

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**ACTA DE LA SESIÓN N° 4519**

CELEBRADA EL MARTES 29 DE FEBRERO DE 2000  
APROBADA EN LA SESIÓN 4523 DEL MARTES 14 DE MARZO DE 2000



---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>AGENDA</u> Alteración de orden .....	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4514.....	2
3. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	2
4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	4
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Permiso y aval para dos miembros de este órgano colegiado .....	5
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes .....	7
7. <u>RECURSO</u> De la profesora Flory Chaves Quesada .....	8
8. <u>AGENDA</u> Alteración de orden .....	11
9. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Propuesta de modificación de los artículos 31 al 38 del capítulo VI. Análisis .....	11
10. <u>FIRMA Y DIVULGACIÓN DE CONVENIOS</u> Análisis de propuesta.....	17

Acta de la **sesión ordinaria No. 4519** celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintinueve de febrero de dos mil.

Asisten los siguientes miembros; M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. José María Florez-Estrada, Sector Estudiantil, y Dra. Mercedes Barquero García, Representante Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

### ARTÍCULO 1

**El Consejo Universitario altera el orden del día para conocer el punto 8 de la agenda, solicitud de permiso y aval financiero para los miembros Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y Sr. José María Villalta, antes de discutir y aprobar las solicitudes de apoyo financiero. (Véase artículo 5 del acta de la presente sesión).**

EL M.L. OSCAR MONTANARO presenta la propuesta suscrita por Marco Fournier, M.Sc. y el Sr. José Ma. Villalta Florez-Estrada, solicitando permiso del jueves 2 al 4 de marzo para atender invitación de la Asamblea de Padres de Familia de Estudiantes detenidos en la Universidad Autónoma de México. La somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación la Dra. Susana Trejos.

Se inhibe de votar, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario.

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones el Sr. José María Villalta.\*\*\*\*

\*\*\*\*A las nueve horas ingresa a la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.\*\*\*\*

**En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA: alterar el orden del día para conocer el punto 8 de la agenda, solicitud de permiso y aval financiero para los miembros Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y Sr. José María Villalta, antes de discutir y aprobar las solicitudes de apoyo financiero. (Véase artículo 5 del acta de la presente sesión).**

### ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario conoce el acta de la sesión ordinaria No. 4514.**

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4514.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el acta No. 4514 con las modificaciones y enmiendas propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión ordinaria No. 4514.**

### ARTÍCULO 3

**El Sr. Rector informa sobre los siguientes asuntos:**

**a- Apertura del Curso Lectivo de 2000 y bienvenida a los estudiantes nuevos.**

**Expresa que ayer se le dio la bienvenida a los nuevos estudiantes de la Universidad de Costa Rica y hoy, todos los medios de comunicación colectiva cubrieron el primer día de lecciones de manera muy amplia. La cifra oficial de matrícula para estudiantes nuevos es de 6.060.**

**b- Entrega simbólica del carné universitario a estudiantes, docentes y funcionarios**

**administrativos, con participación del Banco Nacional y del Banco Centroamericano de Integración Económica:**

Indica que ayer fue un día de gran actividad institucional porque se produjo la entrega simbólica de los carnés universitarios a funcionarios docentes y administrativos y a los nuevos estudiantes. Recuerda que a finales del año pasado la FEUCR hizo una gran campaña de divulgación acerca de la entrega de los nuevos carnés.

Igualmente, informa que se hizo la primera aplicación para el carné electrónico en la biblioteca. Acota que toda la identificación, préstamo de libros, cobros y asuntos pendientes se realizará en su totalidad mediante ese carné. La implementación se efectúa mediante el Convenio suscrito, para la tarjeta inteligente, con el Banco Nacional. El mismo financió el desarrollo de esta parte del programa con el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Asimismo agrega que la próxima semana se iniciará un curso de capacitación para definir la programación de la tarjeta inteligente, también financiado por el Banco Centroamericano de Integración Económica, cuya aplicación se extenderá a gran cantidad de actividades, programas y servicios universitarios.

La semana entrante se inicia un curso de capacitación financiado por el BCIE, para aprender a programar la tarjeta inteligente, desde ese punto de vista esperan que los funcionarios de la Universidad de Costa Rica, tanto del Centro de Informática, como de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática se interesen en los mecanismos para programar aplicaciones en la tarjeta, puesto que pueden contar con todo tipo de posibilidades. Y ya está muy adelantada la aplicación de expedientes estudiantiles, de modo que el estudiante podrá tener en su tarjeta los cursos matriculados, su expediente electrónico accesible en la tarjeta misma, lo que podría simplificar muchos mecanismos de control de exámenes; y la Administración piensa a corto plazo, contar en la tarjeta de los funcionarios universitarios, toda la información referente a las Asambleas Universitarias, para que se convierta en un mecanismo de gestión personal de los funcionarios y estudiantes universitarios. Desde ese punto de vista están muy orgullosos de lo que se ha logrado.

**c- Delegación de la Corte Internacional de Arbitraje y Conciliación.**

**Comenta que a partir de las 9,30 horas de hoy se ausentará transitoriamente de la sesión del Consejo Universitario para atender a una delegación de la Corte Internacional de Arbitraje y Conciliación, que**

**se reunirá en la Facultad de Derecho y cuya presencia en la Universidad de Costa Rica es de gran importancia.**

Indica que hoy tendrá que solicitar disculpas al Consejo Universitario para retirarse, porque viene una Delegación de la Corte Internacional de Arbitraje y Conciliación, en visita a la Universidad de Costa Rica a las nueve y treinta de la mañana. Es realmente una visita importante puesto que se está haciendo en la Facultad de Derecho, un esfuerzo importante en cuanto a lo que son los mecanismos de arbitraje y conciliación, y desean continuar teniendo liderazgo.

**d- Suscripción de Convenio con la Universidad del Sureste de Louisiana.**

**Comenta que para las 10 a.m. de hoy está prevista la firma de un Convenio con la Universidad del Sureste de Louisiana, también de gran importancia institucional.**

Informa que hoy se firma un convenio con la Universidad del Sureste de Louisiana, y estará presente la Rectora de dicha Institución, por lo tanto, se reintegrará al Consejo Universitario a las diez y treinta de la mañana.

**e- Marcha universitaria hacia la Asamblea Legislativa en relación con la Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado, realizada el pasado lunes 28 de febrero de 2000.**

Comenta que es poco lo que puede informar al respecto, puesto que la mayoría de los miembros de este Consejo y de universitarios participaron en ella.

**f- COMENTARIOS.**

El SR. JOSÉ MARIA VILLALTA se refiere a los problemas que se dieron la semana pasada en el proceso de matrícula, por algún motivo se modificó la práctica cotidiana para realizar la matrícula, que es la entrega de los informes directamente a los estudiantes y se concentró la entrega en las unidades de vida estudiantil para hacer a los estudiantes llenar la encuesta de CONARE, lo cual generó largas filas, y una gran disconformidad entre los estudiantes, haciendo el proceso de retiro del informe de matrícula realmente lento, lo que generó gran disconformidad, y la FECUR ha recibido varias quejas por escrito de Asociaciones de Estudiantes y considera que esa situación no debió presentarse, pues el objetivo inicial era llenar la encuesta durante la matrícula, que era el momento adecuado, el proceso no se realizó porque las encuestas no estuvieron listas a tiempo, y luego sin

consultarle a los estudiantes se modificó el proceso de llenado de las mismas, lo que generó graves perjuicios. Hay disconformidad en las Asociaciones de Estudiantes porque no se les informó nada al respecto, y ese período lo aprovechan las Asociaciones para distribuir información y comunicarse con los estudiantes, entonces cree que no solo una medida desacertada, sino que no se siguieron los canales adecuados de consulta a los estudiantes, y lamentablemente dicha situación le genera perjuicios a la Institución, a las unidades de Vida Estudiantil, en una época que más bien se está en un proceso de tratar de volver más eficiente el servicio al estudiante, y genera disconformidad entre los mismos estudiantes frente a la Administración de la Universidad.

Indica que desea dejar planteada la inquietud, y espera que se realice la revisión del caso, y que no se vuelva a presentar una situación similar.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que no tiene información al respecto, pero la va a solicitar y el único comentario que desea hacer es que el llenado de la encuesta de CONARE es fundamental para el desarrollo de las políticas estudiantiles. Agrega que hay dificultades para que los estudiantes llenen las encuestas, y desde ese punto de vista van a tener que hacer una campaña buscando los mejores mecanismos para que los estudiantes también respondan llenando las encuestas, y buscar maneras de que ese proceso de encuesta no genere como lo indicó el Sr. José María Villalta reacciones de inconformidad en los estudiantes, va a solicitar información al respecto para saber qué sucedió, y de quién es la responsabilidad de que las encuestas no estuvieran listas en el momento oportuno.

#### ARTÍCULO 4

**El señor Director del Consejo Universitario informa sobre los siguientes asuntos:**

##### **a- Facultad de Educación.**

**Informa que el pasado jueves recibió la visita de Sandra García, M.Sc., Decana de la Facultad de Educación, y de la Dra. Yolanda Rojas, Directora del Doctorado en Educación, quienes se refirieron al trabajo que está realizando esa unidad académica en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario para reflexionar en torno de la problemática de la educación nacional y lograr consenso en los diferentes grupos organizados del país, para que asuman una posición en torno a esa temática.**

Agrega que le van a entregar un documento con copia para cada uno de los señores miembros del Consejo Universitario, y en cuanto lo reciba se los

entregará con el ánimo de que lo estudien y en el momento oportuno invitarlas a una reunión con el Consejo Universitario para sostener un intercambio de ideas sobre el trabajo que realiza la Facultad de Educación.

EL DR. GABRIEL MACAYA apunta que para el miércoles 8 de marzo de 2000, se ha convocado a un Consejo de Rectoría Ampliado, en el cual la Comisión presentará la iniciativa de acuerdo con una calendarización propuesta.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que de la intervención del Sr. Rector comprende el espíritu de la intención de las profesoras Sandra García y Yolanda Rojas, desean que el Consejo Universitario conozca el documento antes que otras instancias académicas de la Universidad, ese es su propósito, por lo tanto, en el transcurso de la semana los señores miembros del Consejo Universitario contarán con el documento y los que tengan interés en el tema podrán asistir a la reunión del Consejo de Rectoría Ampliado para conocer la posición de los académicos de la Institución.

##### **b- Devolución de viáticos.**

**El profesor Alberto Hamer Salazar R., Director de la Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes de la Sede Regional de Occidente, informa que el 5to. Taller Latinoamericano de la Red Internacional de Investigaciones Ecológicas de Largo plaza (ILTER), por realizarse en Colombia, fue cancelado. Agradece el apoyo financiero que el Consejo Universitario aprobó en la sesión 4516, artículo 5, el cual devuelve.**

##### **c- Comisión de Régimen Académico (miembro suplente por el Área de Artes y Letras).**

Informa que la profesora María Bonilla Picado fue juramentada como miembro suplente por el Área de Artes y Letras, ante la Comisión de Régimen Académico, el lunes 28 de febrero de 2000.

##### **d- Informe de Gestión 1993-1999 del Centro Vacacional Playa Bejuco.**

**Informa que el licenciado Gerardo H. Valverde M., Coordinador Administrativo del Centro Vacacional Playa Bejuco, remite el Informe de Gestión 1993-1999.**

Asimismo, agrega que el pasado viernes, en compañía del M. Gilbert Muñoz, el Ing. Pablo Lizano, el Ing. Juan Carlos Corrales y el Lic. Gerardo Valverde, visitó dicho centro vacacional y cree que el lugar es sumamente apropiado para desarrollar actividades académicas, particularmente en la

### **carrera de Turismo Ecológico que ofrece la Universidad de Costa Rica.**

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que hace unos meses se tuvo la iniciativa de remozar un poco las instalaciones del Centro Vacacional Playa Bejuco. Así construir una piscina mediante la negociación de un préstamo con la JAFAP, se avanzó hasta que la Junta preguntó quién iba a dar el aval al préstamo, y entonces la situación se complicó porque el Centro Vacacional Playa Bejuco en principio, es una iniciativa conjunta con el Sindicato Universidad; por lo tanto, tienen que buscar mecanismos nuevos que les permitan independientemente realizar una inversión de algún tipo para mejorar las instalaciones, las cuales lo merecen y no hacerlo mediante ese mecanismo de préstamo.

EL M. GILBERT MUÑOZ considera importante que se avance en el sentido que apuntó el Dr. Gabriel Macaya, pues hay una necesidad sentida de miembros de la comunidad universitaria no solamente administrativos, una parte también de compañeros docentes, en cuanto a que el Centro se pueda remozar, se avance en la remodelación pues hay mucho que hacer, las instalaciones están bastante deterioradas porque son antiguas, la Universidad compró la propiedad con ellas, el material de las cabinas no es bueno, y no cumplen con las condiciones que deberían tener unas construcciones para ese clima, y sobre todo para brindar las condiciones mínimas para que las personas puedan descansar y tener condiciones apropiadas para el intercambio social.

Considera que sería muy importante rescatar la idea que sugirió el M.L. Oscar Montanaro, de que esa propiedad que pertenece a la Universidad de Costa Rica sea también útil para desarrollar proyectos académicos, y desde ese punto de vista hay antecedentes, hay unidades académicas que han realizado algunas actividades, como el Trabajo Comunal, entonces sería importante retomar la idea y presentar la posibilidad de desarrollar trabajo académico en dicha zona.

La idea del préstamo con la JAFAP se la presentaron al Sr. Rector, y también consultaron a la Contraloría General de la República, y como la propiedad es de la Universidad de Costa Rica, cree que el aval lo podría dar la Rectoría, piensa que sería conveniente hacerlo para iniciar una primera etapa de remodelación del Centro Vacacional Playa Bejuco. El préstamo se pagaría con los mismos ingresos que genera el Centro.

### **e- Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

**Informa que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica envía el pronunciamiento al Proyecto de Ley denominado “Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado”, acuerdo 9 de la sesión 2102, celebrada el 18 de febrero de 2000.**

Agrega que el pronunciamiento también va dirigido al Consejo de Gobierno, a la Junta Directiva del ICE, a las Organizaciones de Trabajadores del ICE, y a los Consejos Universitarios Estatales, y a las Asociaciones de Trabajadores Universitarios Estatales.

### **f- Vicerrectora de Investigación.**

**Informa que la Vicerrectoría de Investigación informa que la Dra. Elizabeth Carazo Rojas, fue reelecta como Directora del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.**

## **ARTÍCULO 5**

**El Consejo Universitario conoce una solicitud de aval para el aporte financiero y una solicitud de permiso planteada por los señores Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc. y José María Villalta Flórez-Estrada, para visitar la Universidad Autónoma de México, UNAM del 2 al 4 de marzo de 2000 con el propósito de atender la invitación de la Asamblea de padres de familia de estudiantes detenidos en la dicha Universidad.**

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura a la carta de los señores Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y Sr. José María Villalta sobre el particular.

EL DR. LUIS ESTRADA tiene una duda, pues la solicitud que se acaba de leer se refiere a permiso nada más, pero en la agenda se menciona algo diferente, y es el aval para el aporte financiero, y el artículo 5, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario únicamente se refiere a permiso. Para solicitudes de apoyo financiero es otro trámite que regula la reglamentación respectiva. Pregunta si van a ver solamente el permiso.

EL M.L. OSCAR MONTANARO responde que el propósito era también dar el aval correspondiente.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que ellos no plantean en la solicitud el aval.

EL ING. ROBERTO TREJOS pregunta si los señores Fournier y Villalta llenaron la fórmula de solicitud de recursos financieros.

EL M.L. OSCAR MONTANARO responde afirmativamente.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que en esa fórmula están los datos para que el Consejo Universitario dé el aval, sin embargo, está de acuerdo con lo apuntado por el Dr. Luis Estrada que se trata de dos trámites diferentes, deben de realizar dos votaciones, una para otorgar el permiso, y otra para el aval, que sería la solicitud de recursos financieros.

LA DRA. SUSANA TREJOS considera que sería conveniente modificar el título del punto 8.

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que en el artículo 3 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales dice: "las solicitudes de aporte financiero...", pero ellos no están pidiendo aporte financiero en esa nota, no hablan absolutamente nada de eso, "deben presentarse para su trámite en alguna de las siguientes instancias", y se indica que en el caso de los miembros del Consejo Universitario la solicitud debe hacerse ante el Plenario, y seguidamente dice dicho artículo posteriormente "todas las solicitudes excepto las de Rector y los miembros del Consejo Universitario deben presentarse ante la Vicerrectoría correspondiente para su trámite y traslado a la Rectoría", o sea que el primer paso para la solicitud de apoyo financiero es que el Consejo Universitario le dé el aval, el inconveniente que ve es que no hay una solicitud expresa de apoyo financiero.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS opina que la solicitud expresa sería el formulario que llenaron los señores miembros del Consejo Universitario solicitando apoyo financiero.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que él también interpretó el asunto de misma manera.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta que no cree que haya necesidad de presentar una nota al Consejo Universitario solicitando el apoyo financiero, sin embargo, no sabe si se debe hacer de esa manera.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que se debe hacer la solicitud para cumplir con el Reglamento.

EL ING. ROBERTO TREJOS considera que primero se debe solicitar el aval para realizar el trámite financiero, y si el Consejo Universitario lo da, luego se solicita el permiso, sin embargo, como el viaje es para la presente semana, cuentan con poco tiempo, por lo tanto, hay que hacer los trámites juntos, sin embargo, tienen que efectuar dos votaciones, una para dar el aval, y otra para el permiso.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que pueden interpretar el formulario como la solicitud de apoyo

financiero de los señores miembros del Consejo Universitario.

EL ING. ROBERTO TREJOS expresa que se puede interpretar así, para agilizar el trámite.

\*\*\*\*Se retiran de la sala de sesiones los señores, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., y José María Villalta.\*\*\*\*

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el permiso solicitado por los señores Marco Vinicio Fournier, M.Sc., y José María Villalta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilberto Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*Ausentes de la sala de sesiones, durante la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., y Sr. José María Villalta.\*\*\*\*

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilberto Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*Ausentes de la sala de sesiones, durante la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., y Sr. José María Villalta.\*\*\*\*

Somete a votación el aval para el apoyo financiero de los señores Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y José María Villalta.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilberto Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*Ausentes de la sala de sesiones, durante la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y Sr. José María Villalta.\*\*\*\*

En consecuencia, el Consejo Universitario  
**ACUERDA:**

a) Conceder permiso a los señores Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc. y José María Villalta Flórez-Estrada, para ausentarse de sus funciones como miembros del Consejo Universitario, del 2 al 4 de marzo del año en curso, para atender una invitación para visitar la Universidad Autónoma de México, UNAM, durante ese período.

b) Otorgar el aval solicitado por los señores Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc. y José María Villalta Flórez-Estrada, con el propósito tramitar las solicitudes de apoyo financiero, a fin de que puedan viajar del 2 al 4 de marzo del año en curso la Universidad Autónoma de México, UNAM.

#### ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: Eladio Lobo Matamoros, Juan Carlos Gamboa Delgado, Jeanina Umaña, Marco Vinicio Fournier y Sr. José María Villalta, Representante Estudiantil.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero. En primer término se refiere a las que fueron aprobadas ad referendum de los señores Eladio Lobo Matamoros y Juan Carlos Gamboa Delgado. Luego justifica las solicitudes de los profesores Janina Umaña Aguiar, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., y del Representante Estudiantil, Sr. José María Villalta Florez-Estrada.

Agrega que a éstos dos últimos deben levantarle el requisito estipulado en el artículo 20, inciso c) del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, puesto que los dos funcionarios son miembros del Consejo Universitario y ambos van a la misma actividad.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación para su ratificación las solicitudes de apoyo financiero, aprobadas ad referendum de los señores Eladio Lobo Matamoros, Juan Carlos Gamboa Delgado, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilberto Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL; Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*Ausentes de la sala de sesiones, durante la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., y Sr. José María Villalta.\*\*\*\*

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación secreta el levantamiento del requisito estipulado en el artículo 20, inciso c) del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, a los señores Marco Vinicio Fournier, M.Sc., y José María Villalta, puesto que los dos funcionarios son miembros del Consejo Universitario y ambos van a la misma actividad, y el resultado de la votación es el siguiente:

VOTAN A FAVOR: Ocho miembros.

EN CONTRA: Ninguno.

EN BLANCO: Un miembro.

\*\*\*\*Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y Sr. José María Villalta.\*\*\*\*

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación para su ratificación, la solicitud de apoyo financiero de los profesores Dra Janina Umaña Aguiar, Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y el Representante Estudiantil, Sr. José María Villalta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilberto Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, durante la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y Sr. José María Villalta.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA: Ratificar las siguientes solicitudes:**

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País y Ciudad de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Lobo Matamoros, Eladio <sup>(æ)</sup>	Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	26 de febrero al 06 de marzo de 2000	III Congreso Centroamericano de Antropología	\$500.00 (Viáticos)	
Gamboa Delgado, Juan Carlos <sup>(æ)</sup>	Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	26 de febrero al 06 de marzo de 2000	III Congreso Centroamericano de Antropología	\$500.00 (Viáticos)	
Umaña Aguiar, Jeanina	Escuela de Lenguas Modernas	Catedrática	Canadá, Vancouver	11 de marzo al 19 de marzo de 2000	"34a. Convención Anual de TESOL".	\$500 (Viáticos)	Aporte Personal \$1.050.00
Fournier Facio, Marco V. <sup>(*)</sup>	Consejo Universitario	Miembro	México, Distrito Federal	02 de marzo al 04 de marzo de 2000	Invitación por parte de la Asamblea de Padres de Familia de Estudiantes Detenidos en Universidad Nacional Autónoma de México.	\$475.70 (Pasajes e Impuestos de Salida)	
Villalta Florez-Estrada, José Ma. <sup>(*)</sup>	Consejo Universitario	Miembro	México, Distrito Federal	02 de marzo al 04 de marzo de 2000	Invitación por parte de la Asamblea de Padres de Familia de Estudiantes Detenidos en Universidad Nacional Autónoma de México	\$475.70 (Pasajes e Impuestos de Salida)	

(æ) Aprobados Ad-referéndum el día jueves 24/02/00.

(\*) De conformidad con el artículo 20, inciso c) del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, puesto que los dos funcionarios son miembros del Consejo Universitario y van a la misma actividad se les debe levantar el requisito.

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta minutos se retira de la sala de sesiones, el Dr. Gabriel Macaya.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 7

**La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-00-05, referente al recurso de apelación interpuesto por la profesora Flory Chaves Quesada, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico, en la sesión 1482-18-99.**

EL M. GILBERT MUÑOZ expone el dictamen que dice:

*“La profesora Flory Chaves Quesada, de la Escuela de Estudios Generales, presentó 20 fotografías de pinturas, un programa de la exposición presentada en la Galería Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centroamérica y un cuaderno de firmas de asistencia, para solicitar ascenso en régimen académico.*

*- La Comisión de Régimen Académico resolvió en sesión No. 1482-18-99 del 20 de abril de 1999, no otorgarle puntaje a la profesora Chaves Quesada por la exposición de pinturas presentada en la Sala Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centroamérica.*

*- La Comisión de Régimen Académico solicitó el criterio de la M. en A. Blanca Ruiz Repetto, de la Escuela de Artes*

*Plásticas, quien coincide con la Comisión de Régimen Académico en sus apreciaciones. (nota de la profesora Ruiz Repetto del 10 de junio de 1999).*

*- Al no estar de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Régimen Académico, la profesora Chaves Quesada presentó un recurso de apelación subsidiaria (nota del 1 de julio de 1999)*

*- La Comisión de Régimen Académico analizó su recurso en sesión No. 1503-99 del 9 de agosto de 1999, y en la misma no se revoca lo resuelto en sesión No. 1482-18-99, por lo cual eleva al Consejo Universitario este recurso. (CEA-RA-708-99 del 17 de agosto de 1999)*

*- El Director del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su análisis. (CU.P.99-08-83 del 18 de agosto de 1999)*

*- Este recurso fue analizado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4485, artículo 7 del 1 de setiembre de 1999, en la cual se acordó devolver el dictamen a comisión para que se efectúen las consultas correspondientes a la Comisión de Especialistas de la Facultad de Bellas Artes.*

*- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita al Decano de la Facultad de Bellas Artes que integre una Comisión de Especialistas para que analice el trabajo presentado por la profesora Chaves (CEOAJ-CU-99-115 del 6 de octubre de 1999).*

*- El Decano de la Facultad de Bellas Artes remite el criterio de la Comisión de Especialistas que analizó este caso y considera que esta exposición adolece de las condiciones*

necesarias para que se le reconozca puntaje en Régimen Académico (FBA-269-99 del 17 de diciembre de 1999).

### ANÁLISIS:

La Comisión de Régimen Académico resolvió en la sesión No. 1482-18-99 del 20 de abril de 1999, no otorgar puntaje a la exposición de pinturas presentada por la profesora de la Escuela de Estudios Generales Flory Chaves Quesada en la Galería Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centroamérica.

Al ser consultada por la Comisión de Régimen Académico, la M. A. Blanca Ruiz Repetto (Fontanarrosa), catedrática de la Escuela de Artes Plásticas manifiesta lo siguiente en nota del 10 de junio de 1999:

"...De conformidad a lo solicitado en su nota CEA-RA-390-99, respecto a la exposición individual realizada por la profesora Flory Chaves Quesada, en la Galería Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centro América, paso a externar mi criterio técnico en la materia.

Con el debido respeto a la académica expositora y a la comisión que usted preside, considero que el material y los datos que me fueron remitidos no dan a conocer algunos aspectos importantes. Por ejemplo:

Las fotografías no muestran detalles que revelen el tratamiento técnico aplicado a las obras. ¿Sobre qué soporte han sido realizadas?, ¿Cuáles son sus dimensiones?, ¿Los colores son fieles a los originales?

El cuaderno de firmas contiene únicamente comentarios de amigos, compañeros y estudiantes, que por lo subjetivos, no aportan juicios de valor estético.

El catálogo tampoco revela las técnicas empleadas en la ejecución de las obras y no aporta información relevante en cuanto a los criterios de curaduría para la aprobación de exposiciones en esa sala.

No obstante, es posible emitir un criterio ajustado al tratamiento y conceptualización de los temas:

a) **Estilo.** Se puede observar que no hay un hilo conductor en su expresión particular. No podría considerarse una pintura ingenua o naif, surrealista o conceptual o dentro de determinada tendencia estilística. Esto no siempre es un problema, sin embargo en el caso que nos ocupa, mi preocupación radica en que pareciera recorrer varias posibilidades, sin profundizar en ninguna en cuanto al conocimiento y tratamiento necesarios, para permitirle calificar **como obra artística original y de alguna trascendencia o complejidad.**

b) **Forma y color.** Tanto el aspecto técnico, la composición pictórica, el tratamiento y valoración del color y el acabado de los cuadros, denotan superficialidad o poco profesionalismo en el manejo de los elementos básicos que hacen de la expresión plástica una forma de arte.

c) **Temática.** Se observa que los temas tratados, dentro de lo que puede ser una búsqueda válida de interés para la autora, adolecen de una introspección o profundización en las posibilidades plásticas (aun sin ajustarnos a cánones establecidos) que encaucen sus propuestas hacia objetivos de proyección cultural, que demuestren originalidad, creatividad y

posibilidades a nivel imaginativo. El conjunto de la obra expuesta no tiene unidad conceptual ni de contenido temático, lo cual no se logra únicamente con la reiteración de algún elemento, motivo u objeto.

Mis valoraciones se remiten solo al ámbito de las artes plásticas y del trabajo presentado, respetando los conocimientos especializados y profesionales de la profesora Chaves."

Al no estar de acuerdo con lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico, la profesora Chaves Quesada presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en el cual expresa, en resumen, lo siguiente:

"La suscrita FLORY CHAVES QUESADA, profesora de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica ante la Comisión de Régimen Académico respetuosamente expone:

1. Por oficio CEA-RA 615-99 del 29 de junio último me comunica usted que la Comisión ha asignado 0 puntos a mi exposición de óleos en la Galería Francisco Amighetti del Colegio de Artes Plásticas de la Universidad Autónoma de Centro América.

2. No se explica el motivo por el cual han descalificado los óleos. En este aspecto solicito mayor transparencia, o sea la copia del informe realizado por el especialista a que ustedes se refieren, por esto mi recurso de aclaración y adición no ha sido resuelto. En consecuencia la resolución está falta de fundamentación y motivación, lo cual afecta el derecho de petición.

3. Tengo en mi poder un dictamen del Lic. Wilberth Villegas, Rector de la Universidad Continental de las Ciencias y las Artes (que adjunto) totalmente opuesto al dictamen de la Comisión.

4. He efectuado 13 exposiciones individuales de pintura y todas han sido evaluadas con 2 puntos o sea que se ha reconocido el valor de los óleos.

5. Mi última exposición es el resultado de una serie de investigaciones en el campo pictórico. Considero que el artista así como el filósofo o el graduado en cualquier disciplina debe investigar continuamente.

6. El tema que abordé en mi pintura surrealista fue el mar y está muy bien logrado. (en oficio del 1 de julio de 1999)

La Comisión de Especialistas integrada por el Decano de la Facultad para analizar este recurso expresa lo siguiente en el oficio FBA-269-99:

"...Los aspectos importantes que los especialistas dan a conocer, para que una exposición sea reconocida son los siguientes:

1- Se considera que una expresión de arte debe tener una curaduría profesional, ya que esto garantiza la objetividad en la selección de las obras, el otorgar el espacio al artista y la valoración estética y técnica del trabajo.

2- En las exposiciones los catálogos y los libros de firmas deben incluir información de técnicas de ejecución, criterios de curaduría, información y currículo del artista; todo esto para constatar el profesionalismo y reconocimiento en el campo.

3- En relación con la valoración de la obra propiamente dicha, el análisis del estilo, temática y técnicas, de debe hacer con base en criterios de universalidad, originalidad y profundidad que en primera instancia son valorados por la curaduría. Sin embargo esto no es lo único a considerar.

Con base en lo anterior se observa que:

1. La exposición no posee una curaduría profesional ni institucional.

2. Los documentos de exposición, catálogos y libros de firmas, no poseen información suficiente y la existente es presentada por la autora y firmas de personas no calificadas como profesionales en el campo, consideradas subjetivas.

3. Aunque corresponde a una curaduría profesional, valorar la obra para ser reconocida, se observa que en el estilo no hay un hilo conductor, de manera que es ambiguo y no profundiza. En el manejo de la técnica denota superficialidad y simplicidad, y en la temática no se observa introspección o profundización en las posibilidades plásticas.

Es con base en los aspectos anteriores que se considera que esta exposición en particular adolece de las condiciones necesarias para que se le reconozca puntaje en Régimen Académico, respetando los conocimientos especializados y profesionales de la profesora Chávez”.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1) La Comisión de Régimen Académico resolvió en la sesión No. 1482-18-99 del 20 de abril de 1999, no otorgarle puntaje a la exposición de pinturas presentada por la profesora de la Escuela de Estudios Generales Flory Chaves Quesada, en la Galería Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centroamérica.

2) La profesora Chaves Quesada presenta un recurso de apelación subsidiaria, al no estar de acuerdo con la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico en la sesión No. 1482-18-99.

3) Las recomendaciones dadas por los especialistas de la Facultad de Bellas Artes respecto al material que presentó la profesora Chaves Quesada, consideran que el conjunto de la obra expuesta no tiene unidad conceptual ni de contenido temático, lo cual no se logra únicamente con la reiteración de algún elemento, motivo u objeto. Asimismo manifiestan que esta exposición, en particular, adolece de las condiciones necesarias para que se le reconozca puntaje en Régimen Académico.

#### **ACUERDA:**

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria presentado por la profesora Flory Chaves Quesada, en contra de lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico en la sesión No. 1482-18-99 del 20 de abril de 1999”.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas,

Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Dra. Susana Trejos, e Ing. Roberto Trejos.\*\*\*\*

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Dra. Susana Trejos.\*\*\*\*

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) La Comisión de Régimen Académico resolvió en la sesión No. 1482-18-99 del 20 de abril de 1999, no otorgarle puntaje a la exposición de pinturas presentada por la profesora de la Escuela de Estudios Generales Flory Chaves Quesada, en la Galería Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centroamérica.

2) La profesora Chaves Quesada presenta un recurso de apelación subsidiaria, al no estar de acuerdo con la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico en la sesión No. 1482-18-99.

3) Las recomendaciones dadas por los especialistas de la Facultad de Bellas Artes respecto al material que presentó la profesora Chaves Quesada, consideran que el conjunto de la obra expuesta no tiene unidad conceptual ni de contenido temático, lo cual no se logra únicamente con la reiteración de algún elemento, motivo u objeto. Asimismo manifiestan que esta exposición, en particular, adolece de las condiciones necesarias para que se le reconozca puntaje en Régimen Académico.

#### **ACUERDA:**

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria presentado por la profesora Flory Chaves Quesada, en contra de lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico en la sesión No. 1482-18-99 del 20 de abril de 1999.

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 8

**El Consejo Universitario procede a conocer el punto 7 de la agenda que corresponde al dictamen de la Comisión de Política Académica en relación con la propuesta de firma y divulgación de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones.**

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que tiene una inquietud sobre el punto que van a analizar, en virtud de que el Sr. Rector no está presente. Considera extraño que vean el asunto sin estar él presente pues podría tener algunas observaciones que señalar, por lo tanto, prefiere que el Dr. Gabriel Macaya esté presente cuando se discuta este asunto.

En cuanto al otro tema sobre el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, el Dr. Gabriel Macaya ha estado haciendo varias observaciones, y también preferiría, si fuera posible, que él estuviera presente para terminar de ver ese asunto.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que prefiere que el Dr. Gabriel Macaya esté presente en la discusión del tema sobre la firma de divulgación de convenios porque hay aspectos que tocan a la Administración en el plano de la cooperación internacional.

Piensa que pueden entrar a discutir el punto en cuanto el Sr. Rector se reintegre a la sesión.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., está de acuerdo con lo expresado por los señores Dr. Luis Estrada y M. Gilbert Muñoz, es conveniente que el Dr. Gabriel Macaya esté presente cuando se discuta el punto relativo a los convenios.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS propone una modificación de agenda para continuar con el análisis del dictamen de la Comisión de Reglamentos en torno a las modificaciones a los artículos 31 al 38 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, luego salir a receso y cuando se reanude la sesión el Sr. Rector ya estará presente.

Agrega que el Dr. Gabriel Macaya conoció el dictamen lo suficientemente bien durante la sesión de trabajo anterior, éste fue discutido ampliamente, incluso cree que el Consejo Universitario está listo para aprobarlo.

EL DR. LUIS ESTRADA apunta que el problema es que la vez pasada en la sesión de trabajo se les

acabó el tiempo, y el Dr. Gabriel Macaya estaba interviniendo haciendo aportes. No llegaron a concretar en la parte final, son dos o tres puntos que estaban discutiendo, y ahora tienen una versión nueva que incorpora básicamente casi todo lo que estaban trabajando en sesión de trabajo, sin embargo, todavía hay ciertos detalles finos que deben analizar y por ello preferiría que el Dr. Gabriel Macaya estuviera presente, pero si el Plenario no quiere, pues no.

EL M.L. OSCAR MONTANARO aclara al Dr. Luis Estrada que si acogen la propuesta de la Licda. Catalina Devandas, no entrarían a votar el dictamen de la Comisión de Reglamentos sino hasta después del receso, o sea que la votación se efectuaría con la presencia del Sr. Rector.

A continuación somete a votación la propuesta de la Licda. Catalina Devandas en el sentido de alterar el orden del día para conocer el punto 7 y continuar el análisis de la propuesta de modificación de los artículos 31 a 38 del Capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA alterar el orden del día para conocer el punto 7 y continuar el análisis de la propuesta de modificación de los artículos 31 a 38 del Capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. (Véase artículo 9 del acta de la presente sesión).**

## ARTÍCULO 9

**El Consejo Universitario continúa el análisis del dictamen CR-DIC-00-01-C, rendido por la Comisión de Reglamentos, en relación con la propuesta de modificación de los artículos 31 al 38 del capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.**

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., manifiesta que la Comisión de Reglamentos se reunió para revisar las diferentes propuestas planteadas en el Plenario, discutieron ampliamente lo que consideraron era la inquietud de fondo del Plenario en cuanto a la conveniencia o no de contar con dos concursos diferentes, uno para ingresar a Régimen Académico y otro para ampliar jornada, y al final llegaron a la conclusión que era más factible y manejable dejar un solo concurso, y en ese sentido

fue que la Comisión modificó algunos aspectos para que la propuesta fuera en ese sentido, comenzando por el mismo título, le pusieron tal y como lo propuso el Dr. Luis Estrada: Concurso para adquirir jornada en propiedad en Régimen Académico, ya no es ingreso en Régimen Académico, ni ampliación, sino para adquirir una determinada fracción de jornada en propiedad en Régimen Académico.

Con base en esa propuesta, se revisó la redacción de los primeros dos acuerdos y el primero diría: Derogar el artículo 6, pues ya no tendría sentido dicho artículo, no habría ampliación sino que cualquier "ampliación", se haría mediante concurso, que era lo que en alguna medida deseaban con el segundo tipo de concurso, el concurso que llamaron interno, entonces el primer acuerdo se leerá así: "Derogar el artículo 6 y los artículos 31 al 38 inclusive del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Y el segundo de la siguiente manera: "Aprobar los siguientes nuevos artículos del 31 a.- al 37 a.- del Capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente".

También eliminaron el primer párrafo del artículo 31. Hicieron algunas modificaciones en la página 11, artículo 33 a. inciso c.- calificación. Recuerda que había una propuesta del Sr. Rector para que se pudieran adicionar puntos una vez hecha la preselección mediante pruebas adicionales, eso queda consignado en el último párrafo, y también agregaron la necesidad de que se tome en cuenta la evaluación del profesor, la evaluación por parte de sus estudiantes como un requisito para ser preseleccionado.

Por último eliminaron el artículo 38 a- y el transitorio, y entonces quedó un tercer acuerdo que dice: "Encargar a la Comisión de Reglamentos que elabore una propuesta sobre el procedimiento de selección y contratación de personal docente que ingresa como interino". Recuerda que ese era un tercer punto que les preocupaba, en el sentido de que debería darse algún tipo de selección, que no fuera un nombramiento al dedo del director de la unidad correspondiente, sino que se diera un proceso de toma de decisión mediante una calificación de los posibles profesores a contratar, y eso es lo que solicitan en el acuerdo 3.

A continuación expone el dictamen que textualmente dice:

**"ANTECEDENTES:**

1- El Consejo Universitario en la sesión 4293, artículo 9 del 10 de setiembre de 1997, acordó:

[...]1- Derogar los actuales artículos 31 y 33 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, que fueron reformados en la sesión 4193, artículo 7, del 4 de junio de 1996.

2- Restablecer la versión anterior de los artículos 31 y 33 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, los cuales se leen de la siguiente manera:

**ARTICULO 31:** Cuando existan plazas vacantes respaldadas por una partida presupuestaria, el Decano o el Director, previa aprobación de la Asamblea de Facultad o de Escuela según corresponda, pedirá al Vicerrector de Docencia la apertura de un concurso, el Vicerrector podrá negarse a abrirlo por razones de conveniencia de la Institución.

a) La publicación de las bases del concurso se hará en dos de los diarios de mayor circulación y en el periódico Universidad. Las ofertas de servicios se recibirán en la unidad académica respectiva, en el transcurso de los quince días hábiles siguientes a la publicación.

b) Después de cerrada la recepción de ofertas, el Director de la Escuela o el Decano de una Facultad no dividida en Escuelas, en el plazo no mayor de cinco días hábiles nombrará una Comisión Calificadora y le entregará los documentos correspondientes.

La Comisión calificadora estará integrada por cinco profesores en servicio activo, que ostenten la más alta categoría dentro del Régimen Académico en la especialidad o en los campos afines al concurso. En el caso de las Sedes Regionales, los miembros de esta Comisión deberán ser profesores con iguales condiciones pero de las facultades universitarias escogidas por el Director de la Sede Regional.

**ARTICULO 33:** En el plazo máximo de tres semanas a partir de la fecha en que se someten a su conocimiento los documentos correspondientes, la Comisión Calificadora dará un informe razonado en el cual colocará a los candidatos en el orden de prioridad, de acuerdo con el grado de idoneidad académica y las necesidades de la Institución, incluyendo a todos los concursantes que cumplan con los requisitos del concurso. En su informe la Comisión recomendará además, los candidatos que considere más convenientes para ocupar el puesto. En un plazo no mayor de seis semanas, el Director convocará a la Asamblea de Escuela para que esta, mediante voto secreto, previa discusión y justificación, y por mayoría absoluta, escoja a uno de ellos.

Si en la primera votación ninguno obtuviera esa mayoría, la votación se repetirá únicamente entre los dos que hubieren obtenido el mayor número de votos.

Si un costarricense y un extranjero estuvieren en igualdad de condiciones académicas, la Asamblea de Escuela deberá escoger al costarricense.

Si el candidato escogido por la Asamblea de Escuela no ha sido recomendado por la Comisión, requerirá de una ratificación por mayoría calificada de dos terceras partes de asambleístas. Si no se ratificara, la Asamblea deberá proceder a elegir entre los candidatos recomendados por la Comisión. Si alguno no obtuviera la mayoría absoluta, la Asamblea puede proceder a declarar el concurso desierto.

3- Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia el envío de una propuesta de modificación a los artículos 31 y 33 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en plazo no mayor de treinta días hábiles.[...].

2- La Vicerrectoría de Docencia, en atención al acuerdo de la sesión 4239, artículo 9, punto 3, solicita a este Órgano Colegiado una prórroga de 30 días hábiles para enviar una propuesta de modificación a los artículos 31 y 33 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (Oficio VD-3326-97 del 22 de octubre de 1997).

3- El Consejo Universitario, en la Sesión 4321, artículo 4, del miércoles 3 de diciembre de 1997, acordó:

[...]1- No recomendar la prórroga del plazo señalado por el Consejo Universitario a la Vicerrectoría de Docencia.

2- Solicitar al Plenario del Consejo Universitario dar el pase de este asunto a la Comisión de Reglamentos, para que inicie el estudio correspondiente.

3- Recibir en la Comisión, cuando se discuta este asunto, al señor Vicerrector de Docencia, para que aporte los análisis que ha efectuado sobre estos artículos, con el fin de considerarlos.[...]

4- La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Reglamentos, con el fin de que inicie el estudio sobre la modificación de los artículos 31 y 33 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (Oficio No. C.U.P.97-12-190 del 5 de diciembre de 1997).

5- La Comisión de Reglamentos, en reunión del 2 de febrero de 1998, analizó dicho Reglamento y acordó conformar una comisión especial integrada por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, Lic. Henry Issa El-Koury, Dr. Rafael González Ballar y el Lic. José Luis Valenciano, con el propósito de analizar estos artículos y de elaborar una propuesta de redacción a los mismos.

6- La Comisión Especial analizó los artículos 31 y 33 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para presentarle a la Comisión de Reglamentos una propuesta de redacción, y dicho estudio hizo ver a esta Comisión la necesidad de efectuar una reforma integral de todo el proceso de los concursos, por cuanto son un acto complejo que debe ordenarse en todas sus etapas.

7- Como consecuencia de lo anterior, en fecha del 26 de marzo de 1998 (oficio CU-PM-98-03 del 26 de marzo de 1998), la Comisión de Reglamentos le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario una reforma integral al Capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (Oficio CU-PM-98-03 del 26 de marzo de 1998).

8- El Consejo Universitario en la sesión 4343, artículo 3, inciso b) celebrada el martes 14 de abril de 1998, acordó: "Subsumir la propuesta de reforma integral al Capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, referente al concurso para ingresar a Régimen Académico al estudio de modificación de los artículos 31 y 33 de este Reglamento, que tiene en análisis la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario".

9- La Comisión Especial se reunió de manera regular a partir del 17 de febrero de 1998 durante unos tres meses, hasta concluir una propuesta de redacción a todo lo que corresponde a los concursos para ingresar a Régimen Académico contenido en el capítulo VI de este Reglamento.

10- La propuesta de la Comisión Especial fue enviada a la Oficina Jurídica para su análisis y al señor Vicerrector de Docencia para que se pronunciara al respecto, en cumplimiento del punto 3 del acuerdo de la sesión 4321, artículo 4 de este Consejo.

11- El señor Vicerrector envía el oficio VD-1472-98 del 29 de mayo de 1998 en el que analiza esta propuesta y la Oficina Jurídica envía sus observaciones en el oficio OJ-563-98 del 25 de mayo de 1998.

12- Sobre las modificaciones se pronuncian la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio VD-1469-98 del 29 de mayo de 1998, la Vicerrectoría de Investigación con el oficio VI-2221-AL-95-98 del 4 de junio de 1998. Con la información anterior se hace un cuadro de resumen para las observaciones. La Comisión estudia este cuadro e introduce las reformas que considera pertinentes.

13- Anteriormente (21 de noviembre de 1997) el Consejo de Área de Sedes Regionales mediante el oficio REF: CASR-181-97, había enviado al Vicerrector de Docencia una propuesta de reforma que fue enviada a la Comisión de Política Académica, mediante el mismo oficio VD-1469-98 del 29 de mayo de 1998 y que fue estudiada por la Comisión de Política Académica.

14- La Comisión de Reglamentos analizó la propuesta de la Comisión Especial, confrontando dicha propuesta con los criterios emitidos por diferentes instancias de la Universidad.

15- En la sesión 4376 del 18 de agosto de 1998 se conoció en el Plenario del Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-98-12, relativo a la modificación del capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Los miembros de la Comisión Especial exponen, en términos generales, en qué consistía la reforma propuesta y se acuerda devolver la propuesta a la Comisión de Reglamentos para que se le incorporen las observaciones de la discusión llevada a cabo.

16- En la sesión extraordinaria No. 4459, artículo 4, el Consejo Universitario acordó enviar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 31 al 38 del capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

17- Esta propuesta de modificación se publicó en consulta a la comunidad universitaria mediante el Alcance a La Gaceta Universitaria No. 2-99, del 3 de agosto de 1999. Se recibieron diversas observaciones las cuales se anexan en este documento.

18- Se elaboró un cuadro con todas las observaciones recibidas de la comunidad universitaria y la Comisión analizó una por una e hizo la modificación que consideró pertinentes.

#### **ANÁLISIS:**

La Comisión de Reglamentos en reunión de trabajo, analizó cada una de las observaciones provenientes de la comunidad universitaria e incorporó las que consideró pertinentes, con el fin de presentar al Plenario del Consejo Universitario la propuesta correspondiente.

La Sala Constitucional ha señalado reiteradamente que los interinos que ocupan plazas vacantes solo pueden ser

desplazados cuando medie un procedimiento de concurso y resulte electo en propiedad otra persona.

En este sentido pueden citarse diversos pronunciamientos de la Sala Constitucional (votos 3992-99, 4819-95, 6530-94, 3851-94, 3289-94, 743-91 y 1611-94). Por ejemplo el voto No. 6795-96 señala en su considerando 1:

“1- La Sala ha considerado necesario conocer en vía de amparo las sustituciones de los servidores interinos cuando estos son cesados de sus puestos para ser sustituidos por otros en sus mismas condiciones. Por el contrario si se trata de una plaza vacante y ésta ha sido sacada a concurso, el servidor nombrado interinamente puede ser cesado con ocasión de la designación del propietario o en caso de que el titular de la plaza en propiedad regrese a su puesto”.

También la Comisión de Reglamentos estudió el dictamen OJ-1489-99 de la Oficina Jurídica que en su punto número 5 señala:

“5. En relación con la posibilidad de cesar la contratación del profesor que tiene más de un año de prestar servicios para la Institución, nos permitimos señalar que existe abundante jurisprudencia de la Sala Constitucional acerca del cese de nombramientos interinos. Dicha instancia ha estimado que a los trabajadores interinos nombrados a plazo indefinido les asiste la estabilidad impropia, en virtud de la cual el patrono puede cesar dicho nombramiento únicamente cuando el titular de la plaza interina retorne a la misma, se saque a concurso dicha plaza y se nombre en propiedad a otra persona, o cuando exista una situación objetiva de necesidad de servicio, que como consecuencia haga desaparecer la causa que dio origen al nombramiento (Vid. Votos de la Sala Constitucional Nos. 4819-95, 4943-95 y 3992-99, entre otros)”.

De los argumentos emitidos por la Sala Constitucional en diversos votos se concluye que esta Sala no otorga el mismo rango jurídico a la ampliación de jornada que al proceso concursar.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1- El Consejo Universitario en la sesión extraordinaria No. 4459, artículo 4, acordó enviar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 31 al 38 del capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

2- Dicha propuesta se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a La Gaceta Universitaria No. 2-99, del 3 de agosto de 1999 y se recibieron ocho observaciones, a saber: de la Escuela de Estadística, de la Escuela de Formación Docente, de la Escuela de Estudios Generales, de la Escuela de Química, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, de la Escuela de Administración de Negocios, de la Escuela de Medicina y de la Vicerrectoría de Docencia, de las cuales la comisión incorporó las que consideró pertinentes.

3- Dentro de los objetivos planteados por la Comisión Especial integrada por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, Lic. Henry Issa El-Koury, Dr. Rafael González Ballar y el Lic. José Luis Valenciano, nombrada por la Comisión de Reglamentos, están:

a) Dejar claramente definidas las reglas del proceso de selección de los profesores universitarios.

b) Establecer con claridad en el tiempo las diferentes etapas y pasos que constituyen un concurso, de modo que no haya traslape de momentos ni de instancias.

c) Fortalecer la preselección técnica realizada por la comisión calificadora sobre la base de criterios académicos.

d) Lograr que el papel de las asamblea, que se centra en una decisión política-académica con un soporte técnico, constituya un instrumento de control institucional.

e) Dar garantías a los participantes de un proceso transparente en igualdad de condiciones basado, fundamentalmente, en criterios académicos.

4- El Reglamento de Régimen Académico estableció dos procesos separados, uno para ingresar al Régimen (capítulo VI), y otro para aumentar jornada en propiedad (artículo 6). Sin embargo, en la práctica, la realidad ha mostrado la necesidad y conveniencia de que quienes ya ingresaron puedan de nuevo concursar para aumentar su jornada en propiedad. Por lo que el procedimiento concursal debe abarcar tanto a los profesores interinos, como a los profesores en Régimen Académico con jornada parcial en propiedad.

5- La Sala Constitucional ha señalado reiteradamente que los interinos que ocupan plazas vacantes solo pueden ser desplazados cuando medie un procedimiento de concurso y resulte electo en propiedad otra persona (votos 3992-99, 4819-95, 6530-94, 3851-94, 3289-94, 743-91 y 1611-94).

6- El dictamen OJ-1489-99 de la Oficina Jurídica que en su punto número 5 señala:

“5. En relación con la posibilidad de cesar la contratación del profesor que tiene más de un año de prestar servicios para la Institución, nos permitimos señalar que existe abundante jurisprudencia de la Sala Constitucional acerca del cese de nombramientos interinos. Dicha instancia ha estimado que a los trabajadores interinos nombrados a plazo indefinido les asiste la estabilidad impropia, en virtud de la cual el patrono puede cesar dicho nombramiento únicamente cuando el titular de la plaza interina retorne a la misma, se saque a concurso dicha plaza y se nombre en propiedad a otra persona, o cuando exista una situación objetiva de necesidad de servicio, que como consecuencia haga desaparecer la causa que dio origen al nombramiento (Vid. Votos de la Sala Constitucional Nos. 4819-95, 4943-95 y 3992-99, entre otros).”

#### **ACUERDA:**

1- Derogar el artículo 6 y los artículos del 31 al 38 inclusive del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

2- Aprobar los siguientes nuevos artículos del 31A al 37A del capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente:

**CAPITULO VI****Concurso para adquirir jornada en propiedad en el Régimen Académico****Artículo 31A. Pasos de un concurso**

Cualquier concurso para ingresar en Régimen Académico se regirá por el siguiente procedimiento:

- Apertura del concurso
- Presentación de ofertas y preselección académica
- Acuerdo de adjudicación
- Acto final de la adjudicación
- Recursos

**Artículo 32A. Apertura del Concurso:****a) Pasos preparatorios**

El acto inicial de abrir un concurso lo realizará el Decano de una Facultad no dividida en Escuelas o el Director de una Unidad Académica. Para ello se requiere: la comprobación de la partida presupuestaria de conformidad con la planificación académica a mediano y largo plazo, y la aprobación de la Asamblea de Facultad, de Sede o de Escuela, cuya resolución será firme.

En esa misma sesión de aprobación, o en otra convocada al efecto, la Asamblea establecerá los requisitos que se publicarán en el cartel.

**b) Autorización del concurso**

El Decano o Director enviará al Vicerrector de Docencia la documentación respectiva en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de la aprobación de la apertura del concurso por la Asamblea. El Vicerrector, en un acto fundamentado, podrá, por razones de interés institucional, oponerse a la realización del concurso. Cuando no conteste en el plazo de diez días hábiles, se tendrá por autorizado el concurso y el Decano o Director deberá proceder a realizarlo.

Cuando el Decano o el Director, a pesar de cumplirse el requisito presupuestario, no abra el concurso o no continúe con los procedimientos respectivos, los miembros de la Asamblea tendrán derecho a pedir directamente la convocatoria a una Asamblea de Facultad, de Sede o de Escuela, para tratar este asunto, al menos por un 20% del total de sus miembros, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores. Cuando sea el Vicerrector quien se niegue a dar el visto bueno o retrase los procedimientos injustificadamente, los interesados podrán acudir directamente ante el Rector, quien resolverá en última instancia lo que corresponda.

**c) Requisitos para concursar**

La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento.

Dentro de los requisitos deberá exigírsele a cada oferente que haga constar, en declaración jurada que, de ganar el concurso, asumirá de inmediato el cargo o a más tardar al iniciar el ciclo lectivo posterior a la fecha en que se dicte el acto final de adjudicación de la plaza. Se exceptúa de lo anterior a aquellos funcionarios o graduados de las universidades estatales que se encuentran realizando estudios de posgrado en el extranjero quienes, si ganan concurso, estarán obligados a integrarse a sus funciones solo cuando hayan finalizado sus estudios, o cuando así lo establezcan los compromisos contractuales adquiridos con la Universidad, si los hubiere.

Todos los oferentes deberán señalar domicilio, residencia o número de fax para atender sus notificaciones.

Todos los oferentes deberán manifestar su disposición de prestar, en algún momento, sus servicios en otras unidades académicas y en otras sedes de la Universidad, de acuerdo con las necesidades institucionales y de acuerdo con las posibilidades del oferente, debidamente justificadas.

Si la convocatoria incluye diferentes plazas o disciplinas, el oferente deberá indicar en cuáles de ellas desea concursar, y necesariamente deberá tener en la disciplina respectiva, al menos el grado de licenciatura o un grado o título equivalente a un posgrado sobre el bachillerato universitario.

En el caso de que un concurso requiera de especialidades en una disciplina, el oferente deberá presentar los atestados que demuestren su idoneidad en el campo respectivo.

**d) Apertura del concurso**

El Decano o Director, luego de cumplidos los requisitos anteriores, seguirá el siguiente procedimiento:

**i.- Publicación del cartel**

Lineamientos Generales sobre el cartel:

a) Todo cartel debe especificar los requisitos generales y específicos establecidos por este Reglamento y por la Asamblea.

b) El Decano o el Director enviará al Vicerrector de Docencia el cartel propuesto para su revisión y visto bueno.

c) Una vez que dé el visto bueno, el Vicerrector de Docencia enviará el cartel a la Oficina de Divulgación e Información la cual tramitará su publicación en el Semanario Universidad, con indicación precisa del lugar para la recepción de ofertas, el día y hora del cierre del concurso y apertura de las mismas. Esta publicación se anunciará en dos de los diarios de mayor circulación nacional.

El plazo para la recepción de ofertas será de quince días hábiles siguientes a la última publicación.

Para efectos de los derechos de los posibles oferentes, la fecha de la primera publicación se tendrá como la fecha de apertura del concurso.

**ii.- Acto de apertura de las ofertas y levantamiento del acta**

*Al momento de finalizar el plazo de recepción de ofertas, el Decano o Director deberá proceder a la apertura de las mismas y a levantar in situ un acta donde conste el nombre y un registro detallado de los documentos que aporta cada uno de los oferentes. El acta deberá ser firmada por el Decano o Director, junto con el Vicedecano o Subdirector si los hubiere o un catedrático de tiempo completo en Régimen Académico, y los interesados que asistan al acto y quieran dejar constancia de su presencia.*

*Aquellos oferentes que no presentan la documentación completa al finalizar el plazo de recepción de ofertas, quedarán excluidos del concurso en forma automática.*

#### **Artículo 33A. Preselección académica**

##### **a) Nombramiento de la Comisión Calificadora**

*Después de cerrada la recepción de ofertas y levantada el acta respectiva, el Decano o Director, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, nombrará una Comisión Calificadora para cada una de las disciplinas y especialidades que abarca el concurso y le entregará en el acto los documentos correspondientes.*

##### **b) Integración de la Comisión Calificadora**

*La Comisión Calificadora estará integrada al menos por cinco académicos en servicio activo, dentro de los que ostenten los más altos grados académicos en la disciplina o en los campos afines al concurso y la categoría de catedrático o asociado dentro del Régimen Académico.*

##### **c) Calificación**

*i.- En la preselección de las ofertas, la Comisión Calificadora se regirá en lo aplicable por todos los criterios de valoración y calificación previstos y ponderados de acuerdo con lo que establece el capítulo VII de este Reglamento. El candidato que no obtenga por lo menos 30 puntos en esos rubros, de los cuales al menos tres deberán ser en publicaciones, no podrá ser incluido en la lista de los preseleccionados.*

*Aquellos oferentes que son docentes en la Institución, deberán ser calificados por los estudiantes de todos los cursos que imparte en el momento del concurso. Si no obtiene al menos la nota de 8 en cada uno de los cursos, no podrá ser preseleccionado por la Comisión.*

*Para aquellos oferentes que no son docentes en la Institución, la Comisión deberá organizar un proceso de evaluación de su calidad académica y pedagógica, mediante al menos una clase en la que el oferente será evaluado también por los estudiantes. Para estos oferentes se exigirá también una calificación mínima de 8.*

*ii.- Una vez realizada la preselección según los criterios señalados, la Comisión Calificadora está facultada para utilizar entrevistas, pruebas u otros medios para comprobar la conveniencia institucional de los candidatos, por los que podrá otorgar hasta un máximo de 5 puntos adicionales.*

##### **d) Informe de la Comisión Calificadora**

*La Comisión Calificadora deberá entregar un informe debidamente justificado al Decano o al Director, en el que señale la lista de los preseleccionados, es decir aquellos que obtuvieron al menos 30 puntos, por orden descendente de puntaje, y deberá abstenerse de cualquier recomendación.*

##### **e) Plazos:**

*La Comisión Calificadora tendrá un plazo de quince días hábiles, después de constituida, para realizar el proceso técnico de preselección. El Decano o el Director convocará a la Asamblea de la Unidad Académica correspondiente, para una fecha que no sobrepase los 15 días hábiles, después que la Comisión Calificadora entregue su informe.*

#### **Artículo 34A. Acuerdo de Adjudicación:**

##### **a) Criterios de escogencia de la Asamblea:**

*Sólo pueden ser elegidos los candidatos preseleccionados de acuerdo con la lista que presentó la Comisión Calificadora.*

*Cuando haya más de una plaza en concurso en una misma disciplina o especialidad, los recomendados por la Comisión para esa disciplina o especialidad podrán concursar en todas las plazas.*

##### **b) Adjudicación:**

*Si en la primera votación ningún candidato obtuviere mayoría absoluta de los votos presentes, la Asamblea procederá a realizar otra votación entre los candidatos que empataron en el primer lugar o que obtuvieron el primer y segundo lugares en votos recibidos.*

*Si en la segunda votación ningún candidato obtuviere la mayoría absoluta la Asamblea deberá declarar desierto el concurso. Si en esta votación hubiere empate en el primer lugar de votos, se repetirá la votación entre ellos. De persistir el empate, la Asamblea podrá decidir posponer la votación para la sesión siguiente. En caso de que en la sesión siguiente, persista el empate, también la Asamblea deberá declarar desierto el concurso, y en ambos casos la Asamblea podrá decidir por mayoría simple una nueva apertura del concurso, en cuyo caso queda dispensado del requisito del trámite de autorización establecido en el artículo 32 b).*

*La Asamblea también podrá, por razones justificadas, y mediante mayoría absoluta de los presentes, declarar desierto el concurso.*

##### **c) Comunicación del acuerdo:**

*El acuerdo de adjudicación de la plaza efectuado por la Asamblea será firme. El Decano o el Director, en un término no mayor a cinco días hábiles, comunicará los resultados al Vicerrector de Docencia, con la documentación respectiva.*

**Artículo 35A. Ratificación:**

El Vicerrector de Docencia, una vez recibido el acuerdo de adjudicación realizado, podrá, en un plazo de quince días hábiles, objetarlo por razones de legalidad del procedimiento, para lo cual deberá consultar a la Oficina Jurídica. Pasado ese plazo, el acuerdo de adjudicación quedará firme. Sin embargo, cuando por razones justificadas el Vicerrector de Docencia no haya concluido su estudio en quince días hábiles, se podrá extender el plazo por quince días hábiles más, mediante comunicación dirigida al Decano o Director correspondiente. Una vez transcurrido este plazo, el acuerdo de la Asamblea quedará firme, y el Vicerrector lo comunicará a la unidad respectiva y a todos los participantes del concurso.

**Artículo 36A. Formalización del nombramiento:****Acto final de adjudicación.**

a) El acto final de adjudicación lo efectuará el Vicerrector de Docencia, quien al finalizar el proceso, y en un plazo no mayor de diez días hábiles, deberá comunicar a todos los oferentes el resultado. En ese mismo plazo, deberá comunicar este acto final a la Oficina de Recursos Humanos, a la Comisión de Régimen Académico, a la Unidad Académica base, al Tribunal Electoral Universitario y al adjudicatario, señalando la fecha en que el nuevo miembro ingresa al Régimen, su jornada o dedicación, campo o especialidad y unidad académica base.

b) El nombramiento se hará efectivo mediante la firma del contrato respectivo entre el Rector y el profesor a quien se le adjudicó la plaza, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente que se produzca el acto final.

**Artículo 37A. Recursos:**

El acto final de adjudicación tendrá los recursos de adición, aclaración, revocatoria y apelación, contemplados en el Título V, Capítulo III del Estatuto Orgánico, los cuales deberán interponerse dentro de los plazos establecidos, contados a partir del momento en que se notifique el acto final. La interposición y resolución se fundará únicamente en razones de legalidad.

3.- Encargar a la Comisión de Reglamentos que elabore una propuesta sobre el procedimiento de selección y contratación del personal docente que ingresa como interino”.

\*\*\*A las nueve horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y treinta minutos ingresa a la sala de sesiones el Sr. Rector, Dr. Gabriel Macaya.

A las once horas el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y quince minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión de trabajo.

El Ing. Roberto Trejos se retira con permiso, a las doce horas y cinco minutos, para asistir a la reunión sobre Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de carreras de la Educación Superior (SICEVAES).\*\*\*\*

A las doce horas y diez minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria.\*\*\*\*

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta de continuar el análisis y discusión de este asunto en la próxima sesión de este Órgano, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Un voto.

\*\*\*\*Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Ing. Roberto Trejos.\*\*\*\*

LA DRA SUSANA TREJOS justifica su voto negativo en el sentido de que se ha trabajado con muchísimo fervor, con mucha seriedad en un asunto que pretende resolver unos problemas de la Institución, y se está complicando mucho porque a propósito de la propuesta se trata de resolver una serie de problemas que son muy reales, pero que se deben resolver en otros espacios, y mientras la propuesta de la Comisión de Reglamentos no se apruebe, la situación sigue siendo la misma, y continuarán dándose muchos problemas que se podrían subsanar si la propuesta de la Comisión de Reglamentos se aprobara, y por eso votó en contra de posponer aún más la decisión.

**En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA continuar el análisis y discusión de este asunto en la próxima sesión de este órgano.**

**ARTÍCULO 10**

**La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-00- 02, que contiene la propuesta relativa a la firma y divulgación de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones.**

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que el asunto de la firma y divulgación de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones tenía bastante tiempo de estar por trabajarse, y la Comisión de Política Académica se lo asignó al M. Gilbert Muñoz, quien con mucho ahínco lo tomó y lo llevó adelante, sobre todo con la Sub-Comisión que

se nombró, por lo tanto, solicitó al M. Gilbert Muñoz que presentara el dictamen, y él estuvo de acuerdo.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que el documento es conocido por los señores miembros del Consejo Universitario, y lo que pretendió la Comisión fue abarcar varios puntos.

El primero fue revisar los conceptos que se manejan alrededor de lo que es la divulgación de convenios y acuerdos que hace la Universidad, para establecer cuales son los conceptos más adecuados para la Universidad de Costa Rica, en cuanto a la firma de convenios.

Como segundo punto también aprovechando la preocupación del Consejo Universitario y la misma Administración en términos de que es importante avanzar en la definición de políticas, la Comisión da algunas sugerencias para que se establezcan políticas desde el punto de vista de la cooperación internacional o relaciones internacionales de la Universidad a través de la firma de convenios o acuerdos, por eso en el cuerpo de la propuesta aparece una parte relacionada con políticas.

El tercer punto al que se abocó la Comisión fue al de aprovechar la oportunidad para ubicar la diferencia que hay en convenios que la Universidad firma con organismos internacionales que no son necesariamente universidades, y los que firma con otras universidades a nivel internacional, y también los convenios que se generan a través de relaciones a nivel nacional, y por eso el cuerpo de la propuesta está dividido de esa manera.

La cuarta idea que se manejó y que aparece plasmada en la propuesta es la importancia de que la Universidad de Costa Rica avance en el seguimiento de los convenios, en la evaluación de los mismos, en la determinación de si ellos cumplen o no con los objetivos planteados en un primer momento, y para ello es necesario entrar en un ejercicio que le permita a la Universidad determinar si los convenios cumplen a cabalidad con los requerimientos institucionales.

Indica que el dictamen está dividido en cuatro partes, la primera tiene que ver con algunas políticas, la segunda se relaciona con la derogatoria de las normas aprobadas en la sesión 3093, artículo 2, del 30 de mayo de 1984, la tercera se relaciona con la aprobación de un cuerpo nuevo, y la cuarta, que en caso de aprobarse las normas nuevas, es una solicitud al Sr. Rector para que ponga en funcionamiento mecanismos operativos que garanticen el cumplimiento de las políticas y la operación de las normas, las cuales divulgará y velará por su cumplimiento.

A continuación expone el dictamen que dice lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

*En la sesión 3093, artículo 2, del 30 de mayo de 1984 el Consejo Universitario aprueba las "Normas para la firma y divulgación de tratados y convenios de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones".*

*En la sesión 3941, artículo 9, del 4 de mayo de 1993, el Consejo Universitario adopta el siguiente acuerdo:*

*"El Consejo Universitario considerando que:*

*a) De conformidad con el Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Universitario fijar las Normas para la firma de tratados y convenios, y al Rector firmar los tratados y convenios y similares, cuando se ajusten a estas normas.*

*b) Las normas vigentes, contienen un primer artículo que no corresponde con el Estatuto Orgánico vigente en lo que se refiere a pautas y políticas, un segundo artículo que contiene trámites legales y un tercero referido a la divulgación.*

*c) Las normas vigentes, aprobadas el 30 de mayo de 1984, más que definiciones de política, se redactaron para determinar los convenios que debían publicarse y los que no.*

*d) La denominación de la propuesta en estudio (documento presentado por el Ing. Alfredo Vargas), en términos de pautas y políticas, no es congruente con el Estatuto Orgánico.*

*e) Con el propósito de "actualizar" las normas vigentes, la Oficina Jurídica (OJ-724-91) y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-468-91) han emitido sendos dictámenes sobre el contenido preciso de estas normas; recomendaciones que conviene sumar a la propuesta del Ing. Vargas y a las disposiciones de los artículos 2 y 3 de las Normas vigentes, con el fin de completar, en la medida de lo posible, las disposiciones contenidas en estas normas.*

*f) Existen en la Universidad unidades especializadas en el trámite de tratados y convenios (la administración está reformulando una propuesta de organización de la Oficina de Asuntos Internacionales. La Vicerrectoría de Investigación ha estructurado una unidad de apoyo legal para la formalización de convenios de financiamiento externo).*

**ACUERDA:**

*1) Encargar a la Administración elaborar una propuesta de Normas para la firma de tratados, convenios y cartas de intención tomando en consideración las recomendaciones de la Oficina Jurídica (OJ-724-91) y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-468-91), así como los objetivos de la propuesta del Ing. Alfredo Vargas.*

*2) Encargar a la Comisión de Reglamentos el estudio de la propuesta que presente la Administración".*

*En la sesión 4456, artículo 2, del 28 de junio de 1999, el Consejo Universitario conoce una propuesta del Magister Gilbert Muñoz S., a fin de que se encomiende a la Comisión de Política Académica la revisión de las "Normas para la firma y divulgación de tratados y convenios de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones".*

Rica con otras instituciones", en razón de que a la fecha la Administración no ha presentado la propuesta solicitada en la sesión 3941, del 9 de mayo de 1993.

El Consejo Universitario, luego de analizar la propuesta del Magister Muñoz, adopta el siguiente acuerdo:

#### **"CONSIDERANDO QUE:**

1) Las actuales Normas para la firma y divulgación de tratados y convenios de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones presentan ciertas ambigüedades, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 3093, artículo 2, del 30 de mayo de 1984.

2) Los artículos 2 y 3 de las actuales normas están referidos a trámites legales y divulgación.

3) A la fecha, la Administración de la Universidad de Costa Rica no ha presentado la propuesta indicada en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión M3941, artículo 9, del 4 de mayo de 1993.

4) El artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dice: "Son funciones del Consejo Universitario: definir las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales, y revisarlas cada cinco años o cuando lo proponga el Rector o alguno de los Miembros del Consejo Universitario".

5) El artículo 40 inciso ñ) del Estatuto Orgánico establece que corresponde al Rector: "Firmar, previa consulta a las unidades afectadas, convenios y tratados con instituciones nacionales o extranjeras, cuando estos se ajustan a las normas fijadas por el Consejo Universitario".

#### **ACUERDA:**

1) Derogar el acuerdo No. 9 de la sesión 3941 del 4 de mayo de 1993.

2) Encargar a la Comisión de Política Académica que presente al Plenario, una propuesta de las "Normas para la Firma y Divulgación de Tratados y Convenios de la Universidad de Costa Rica con otras Instituciones", a más tardar el 30 de setiembre de 1999. **ACUERDO FIRME**".

Mediante oficio CU-P-99-07-67 del 9 de julio de 1999 la Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a estudio de la Comisión de Política Académica.

La Comisión de Política Académica decide conformar una Subcomisión para el análisis del asunto, con las siguientes personas: Magister Gilbert Muñoz S. (Coordinador); Dr. Manuel María Murillo, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales; Lic. Miguel Chacón de la Contraloría Universitaria y Lic. José Roberto Brenes de la Oficina Jurídica.

En la sesión 4499, del 16 de noviembre de 1999, artículo 2d), la Comisión de Política Académica solicitó una prórroga para la presentación del informe correspondiente y en la sesión 4456, artículo 7, del 28 de junio de 1999, el Consejo Universitario acuerda ampliar el plazo hasta el mes de febrero del 2000.

El 26 de enero del 2000 la Subcomisión presenta a la Comisión de Política Académica el dictamen ref. CE-DIC-00-01 del 26 de enero del 2000.

#### **ANÁLISIS:**

De conformidad con lo expuesto por la Subcomisión en su dictamen, en primer término se consideró el dictamen OJ-1110-99 del 23 de agosto de 1999, mediante el cual la Oficina Jurídica dilucida los aspectos sobre los cuales debe pronunciarse el Consejo Universitario. Este dictamen en lo conducente indica:

**"...3. En la hipótesis en estudio, tenemos que el Estatuto Orgánico, en el artículo 30 inciso a), establece como una de las funciones del Consejo Universitario la definición de:**

**"...las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica".**

Esta disposición de carácter general, se ve complementada por el inciso c) del artículo 30, en cuanto estipula que el Consejo deberá:

**"...definir las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales y revisarlas cada cinco años o cuando lo proponga el rector o alguno de los miembros del Consejo Universitario".**

Aunque en la especie se trata de normas de igual rango, es evidente que el inciso c) tiene un carácter especial frente al inciso a. Esto significa que **el Consejo Universitario sí puede dictar políticas sobre el tema, pero no podría dejar de emitir normas generales y mucho menos delegar tal función a la Administración, por cuanto esto implicaría una violación al principio de legalidad y una renuncia expresa de las competencias del Consejo que, de conformidad con el artículo 66, inciso 1) de la LGAP, son irrenunciables...**".

En virtud de lo anterior, la Subcomisión se abocó en varias reuniones de trabajo a la elaboración de una propuesta de políticas y de la normativa a la que hace alusión el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico, tomando en consideración los dictámenes que sobre este tema han emitido las Oficinas Jurídica y de Contraloría; así como otros documentos aportados por los miembros de la Subcomisión.

Al analizarse la normativa vigente, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 3093, artículo 2, del 30 de mayo de 1984, bajo el título "Normas para la firma y divulgación de tratados y convenios de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones", se determinó la conveniencia de reformar estas normas en forma integral, con el propósito de eliminar ciertos aspectos de procedimiento que no corresponden y de introducir otros, necesarios para una adecuada gestión de los convenios y acuerdos. Además, se estimó necesario introducir algunos mecanismos operativos básicos para su puesta en funcionamiento por parte del señor Rector.

**Para la elaboración de este proyecto la Subcomisión realizó un estudio de la terminología a utilizar, guardándose especial atención a la precisión en el uso de conceptos y la coherencia terminológica del articulado propuesto, luego del cual, se eligió la utilización de los términos "convenio" o "acuerdo" para hacer referencia a los instrumentos por medio de los cuales la Institución puede adquirir derechos o contraer obligaciones con otras entidades nacionales o extranjeras. La decisión se fundamenta en que se trata, por un lado, de dos vocablos genéricos para definir la misma figura, y por otra parte, ambos son los más frecuentemente utilizados en el nivel internacional por las instituciones de enseñanza superior.**

La Subcomisión descartó el uso de las palabras "contrato" y "tratado", las cuales aparecían en la normativa que se propone derogar, habida cuenta que el primero es más propio de las

relaciones privadas y de contenido exclusivamente patrimonial, y a que el segundo se aplica a las convenciones suscritas entre Estados y otros organismos internacionales.

Deben tomarse en cuenta también las consideraciones que han realizado organismos internacionales, para fijar el marco de las relaciones en el nivel internacional entre las instituciones de educación superior, entre las que se tienen:

- "...fortalecer y potenciar, mediante el desarrollo de la educación superior y la ciencia y la tecnología, las capacidades intelectuales, culturales, científicas, tecnológicas, humanísticas y sociales de la región." (Ref. Plan de Acción para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, CRESALC/CRES/PLAN/98, Caracas, 31 de marzo de 1998).

- "...Dada la preocupación de que las tendencias predominantes de la tecnología, la economía y la sociedad son ambivalentes, ya que ofrecen oportunidades y suponen peligros, la educación superior se ve desafiada a promover tanto los valores cívicos como las competencias intelectuales que se consideran necesarios si han de adoptarse medidas eficaces para fomentar la evolución deseada." (Ref. Debate temático: "Las exigencias del mundo del trabajo". Dirección O.I.T. Redactado por: Prof. Ulrich Teichler, Centro de Investigaciones sobre la Educación Superior y el Trabajo, Universidad de Kassel, Alemania).

La Comisión de Política Académica analizó en forma integral la propuesta de la Subcomisión, a la cual se le introdujeron algunas modificaciones de forma.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Comisión de Política Académica recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) Que en la sesión 4456, artículo 2, del 28 de junio de 1999, el Consejo Universitario encomendó a la Comisión de Política Académica realizar una revisión de las actuales "Normas para la firma y divulgación de tratados y convenios de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones", aprobadas en la sesión 3093, artículo 2, del 30 de mayo de 1984.

2) Las recomendaciones de la Subcomisión nombrada por la Comisión de Política Académica, integrada por el Magister Gilbert Muñoz S. (Coordinador), el Dr. Manuel María Murillo, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, el Lic. Miguel Chacón de la Contraloría Universitaria y el Lic. José Roberto Brenes, de la Oficina Jurídica.

3) Que la Subcomisión realizó un estudio de la terminología a utilizar, guardándose especial atención a la precisión en el uso de conceptos y coherencia terminológica del articulado propuesto, y se eligió la utilización de los términos "convenio" o "acuerdo" para hacer referencia a los instrumentos por medio de los cuales, la Institución puede adquirir derechos o contraer obligaciones con otras entidades nacionales o extranjeras.

4) El dictamen OJ-1110-99 del 23 de agosto de 1999, mediante el cual la Oficina Jurídica señala que el Consejo Universitario puede dictar políticas sobre el tema y no podría

dejar de emitir normas generales, en razón de lo que regula el Estatuto Orgánico en su artículo 30, incisos a) y c), que establecen como funciones de este órgano definir "...las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica" y "...las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales y revisarlas cada cinco años o cuando lo proponga el rector o alguno de los miembros del Consejo Universitario"..

5) El artículo 40, inciso ñ, del Estatuto Orgánico, el cual estipula como función del Rector "firmar, previa consulta a las unidades afectadas, convenios y tratados con instituciones nacionales o extranjeras, cuando estos se ajustan a las normas fijadas por el Consejo Universitario".

6) El Informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-138-97 del 29 de julio de 1997, denominado "Evaluación de los lineamientos para el trámite y la administración de convenios".

#### **ACUERDA:**

A) Aprobar las siguientes políticas generales para la suscripción de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica:

1) Suscribir convenios y acuerdos cuyo propósito fundamental sea establecer y formalizar vínculos que estimulen la cooperación mutua, con miras al fortalecimiento de las actividades fundamentales de la Institución, todo de conformidad con los propósitos, principios y funciones de la Universidad de Costa Rica, contemplados en el Título 1 del Estatuto Orgánico.

2) Reconocer que la internacionalización y la cooperación internacional son elementos de apoyo indispensables para el fortalecimiento institucional, el mejoramiento de la calidad de la enseñanza, de la investigación, de la acción social y de la gestión de la Universidad de Costa Rica.

3) Los derechos y obligaciones que se adquieran u otorguen en virtud de los convenios y acuerdos que suscriba la Institución, deberán respetar la autonomía universitaria en todos sus ámbitos.

B) Derogar las "Normas para la firma y divulgación de tratados y convenios de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones", aprobadas en la sesión 3093, artículo 2, del 30 de mayo de 1984.

C) Aprobar las siguientes "Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos":

#### **Disposiciones comunes:**

1) Previo a la firma de los convenios y acuerdos, por parte de las instancias responsables deberá mediar una justificación de los beneficios sustantivos, y, cuando sea pertinente, de las implicaciones financieras para la institución.

2) Los acuerdos de carácter reglamentario que apruebe la Institución, al amparo del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, se registrarán en cuanto a su trámite y suscripción por lo que se estipula en el mismo Convenio.

3) Los convenios y acuerdos bilaterales o multilaterales que suscriba la Universidad de Costa Rica con entidades incorporadas al Consejo Nacional de Rectores, deberán ajustarse en todos sus extremos a las disposiciones pertinentes que contiene la presente normativa.

4) Los convenios o acuerdos que suscriba la Institución, que permita a terceros la utilización de sus bienes inmuebles o la construcción en ellos, deberán ajustarse en todos sus extremos al "Reglamento que regule la Concesión a Terceros de la Autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad".

5) De conformidad con el artículo 40, inciso ñ) del Estatuto Orgánico, es potestad exclusiva del Rector firmar los convenios y acuerdos, su renovación o prórroga; así como cualquier otro convenio o acuerdo específico conexo.

6) En el texto de todo convenio o acuerdo, deberá existir una definición clara de los derechos y obligaciones que adquiere la Institución, así como de sus objetivos, los cuales deberán ser susceptibles de evaluación.

7) En todos aquellos convenios o acuerdos, en los que se requiera para su ejecución la integración de comités o juntas administradoras, se deberá definir claramente su conformación, vigencia y funciones.

8) Todo convenio o acuerdo tendrá una instancia coordinadora, designada previa consulta a las unidades operativas y de conformidad con la normativa vigente.

9) Cada año a partir de la fecha de firma, las instancias coordinadoras deben presentar a la Rectoría informes anuales sobre las actividades desarrolladas al amparo de los respectivos convenios y acuerdos. Igualmente, deberán presentar los demás informes que se establezcan en el convenio o acuerdo, o que sean solicitados por las autoridades universitarias dentro de su ámbito de competencia.

10) Al finalizar la vigencia de todo convenio o acuerdo, la Administración debe realizar una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional; así como del eventual beneficio para el país. La realización y presentación de la anterior evaluación, será indispensable para la aprobación de cualquier prórroga del convenio o acuerdo.

11) Para justificar la prórroga de un convenio o acuerdo, podrá tomarse en consideración la conveniencia para la Universidad de Costa Rica de mantener un canal de vinculación interinstitucional formal, independientemente de si, al momento de la conclusión del plazo, no se ha realizado ninguna actividad específica al amparo del texto.

12) La prórroga de todo convenio o acuerdo se deberá establecer por escrito, por lo que no serán admisibles las estipulaciones que señalen las prórrogas automáticas del convenio o acuerdo.

13) El texto de todo convenio o acuerdo, debe definir claramente los mecanismos que le permitan a la Universidad de Costa Rica ejercer un control sobre su gestión.

14) La administración de los recursos financieros que perciba la Universidad de Costa Rica, en el marco de los convenios y acuerdos deberá realizarse, cuando corresponda, de

conformidad con los mecanismos establecidos en los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo"; así como cualquier otro cuerpo normativo aplicable.

15) En aquellos convenios o acuerdos donde la administración de los recursos financieros por parte de la Universidad de Costa Rica se lleve a cabo por otros medios, deberá existir una contabilidad formal y se acatarán las obligaciones laborales y tributarias por parte del ente correspondiente.

16) Cuando la Universidad de Costa Rica reciba transferencias financieras en virtud de un convenio o acuerdo, con el propósito exclusivo de realizar pagos o liquidaciones a terceros o cancelar gastos de manutención o estudio, se aplicarán los criterios que para tales efectos siga la Oficina de Administración Financiera o los mecanismos estipulados en el convenio o acuerdo.

17) El Rector deberá presentar informes periódicos al Consejo Universitario sobre todos los convenios y acuerdos que suscriba.

18) La Administración deberá mantener actualizado un registro de los convenios y acuerdos vigentes. Publicará en la red electrónica institucional y en otros medios, tales como la Gaceta Universitaria (ref. sesión 4454, artículo 5, del 22 de junio de 1999), la siguiente información: a) instituciones involucradas; b) materia de que se trata y c) vigencia.

19) Independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del convenio o acuerdo, el Consejo Universitario, la Rectoría, la Vicerrectoría correspondiente o sus oficinas técnicas, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y la Contraloría Universitaria, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con sus planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los convenios y acuerdos y hacer las recomendaciones pertinentes.

Disposiciones específicas aplicables a convenios y acuerdos que suscriba la Universidad de Costa Rica con instituciones y organismos nacionales, con organismos internacionales o con organismos no gubernamentales:

20) Toda actividad mediante la cual la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquiera otra índole, deberá ser formalizada mediante un convenio o acuerdo suscrito por el Rector.

21) Como requisito previo a la firma, todos los convenios y acuerdos deberán ser objeto de revisión por parte de las oficinas técnicas competentes. En el caso de los convenios y acuerdos con universidades o instituciones del extranjero, esa revisión compete llevarla a cabo en primera instancia a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

22) El período de vigencia de todo convenio o acuerdo no deberá superar el plazo de cinco años. En casos excepcionales, podrá aprobarse un plazo mayor cuando medie una justificación sustantiva al efecto y sea de conveniencia institucional.

23) Según corresponda, en los convenios y acuerdos que suscriba la Universidad de Costa Rica se deberá incluir una

cláusula en la que se especifique la instancia que asumirá la propiedad de los bienes que se adquieran al amparo del convenio o acuerdo.

Disposiciones específicas aplicables a convenios y acuerdos de cooperación internacional interuniversitaria:

24) Los convenios y acuerdos de cooperación internacional que suscriba la Universidad de Costa Rica deberán tener como fin el fortalecimiento académico de la Institución.

25) Toda actividad de carácter académico que realice la Universidad de Costa Rica de común acuerdo con universidades o instituciones del extranjero, deberá formalizarse mediante la firma de un convenio o acuerdo. De igual manera, todas las actividades de carácter académico que se realicen en la Universidad de Costa Rica y en las que haya participación de una universidad o institución extranjera, deberán estar enmarcadas en convenios o acuerdos en los que se establezcan los fines de cada actividad y mediante los cuales se demuestre el beneficio que derivará para la Institución.

26) Los convenios o acuerdos que suscriba la Universidad de Costa Rica, para el establecimiento de relaciones académicas internacionales, podrán ser de carácter general o específico.

27) Los convenios o acuerdos de carácter general constituyen expresiones formales de intención para la participación en distintas actividades de cooperación académica, entre otras:

a) El acceso e intercambio de información sobre los programas académicos de grado en cada una de las partes contratantes.

b) El intercambio de estudiantes de grado y de posgrado.

c) El intercambio de profesores, académicos visitantes y personal técnico y profesional con el propósito de participar en programas de investigación, enseñanza o capacitación.

d) El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos.

e) El intercambio de experiencias, información y documentación sobre programas de enseñanza; así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos.

f) La participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria.

g) La participación en el desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia.

h) La organización y participación conjunta en seminarios, conferencias y congresos educativos, científicos y técnicos.

i) El acceso a los laboratorios y otras facilidades de investigación en las instituciones contratantes.

28) Los convenios o acuerdos de carácter específico, mediante los cuales la Universidad de Costa Rica reciba beneficios y adquiera obligaciones o responsabilidades de carácter académico, científico o cultural, deberán especificar

tanto los objetivos que se persiguen, como las implicaciones legales y financieras para la Institución.

29) En lo que corresponde al intercambio de estudiantes, la Institución podrá conceder a los estudiantes visitantes la exoneración de las tasas de matrícula y otros aranceles relacionados, siempre y cuando el beneficio sea mutuo (intercambio de uno-a-uno, o una variante de esta proporción) y que los estudiantes de intercambio que recomiende la Institución, reciban los mismos beneficios en la universidad anfitriona.

30) Será requisito que los estudiantes participantes en los programas de intercambio tengan un promedio ponderado de al menos ocho (8) o su equivalente y que hayan aprobado al menos una tercera parte de su programa de estudios.

#### D) Solicitar al señor Rector:

1) Poner en funcionamiento los mecanismos operativos que garanticen el cumplimiento de las políticas y la operación de las normas, las cuales divulgará y velará por su cumplimiento. Al respecto considerará el informe de la Oficina de Contraloría OCU-R-138-97, del 29 de julio de 1997 denominado Evaluación de los lineamientos para el trámite y la administración de los convenios y acuerdos."

2) La publicación de un manual con las políticas, normas, mecanismos operativos, así como otros lineamientos y procedimientos que se requieran para la suscripción y su debido desarrollo".

EL SR. JOSÉ MARIA VILLALTA considera que lo más destacable de las normas es que se procuran mayores mecanismos de control para velar porque los convenios que se firmen sean beneficiosos para la Universidad y que no le ocasionen perjuicios. Han tenido experiencias tanto a nivel estudiantil como en otro ámbito, de convenios que se han firmado en el pasado y que han resultado muy perjudiciales para la Universidad de Costa Rica.

Sobre todo le parece importante que exista un control previo a la firma del convenio, porque si una vez firmado éste es perjudicial para la Institución, ya el daño está ocasionado, y la Universidad no puede incumplir un convenio firmado.

Le parece importante lo que se establece en la página 9, punto 21, en torno a un mayor control previo a la firma de los convenios, y no sabe si esa disposición podría consignarse más claramente. En su concepto ese es el punto más relevante de las normas.

\*\*\*A las doce horas y treinta minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.\*\*\*

A las doce horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación continuar el análisis y discusión de este asunto en una próxima sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Ing. Roberto Trejos.\*\*\*\*

**En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA continuar el análisis y discusión de este asunto en una próxima sesión.**

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

**M.L. Oscar Montanaro Meza  
Director  
Consejo Universitario**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST) donde pueden ser consultados.